

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 444-2020-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 309-2020-D-FIME (Expediente N° 01087591) recibido el 25 de agosto de 2020, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite el expediente de encargatura del decanato al Dr. NAPOLEÓN JUAREGUI NONGRADOS, por el periodo del 22 de agosto de 2020 mientras dure la ausencia del Decano titular.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Artículo 187° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios sostiene que: " El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata";

Que, por Resolución N° 009-2016-CEU del 19 de octubre de 2016, se proclamó ganador como Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS a partir del 19 de octubre de 2016 al 18 de octubre de 2020;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución Decanal N° 055-2020-D-FIME de fecha 21 de agosto de 2020, por el cual resuelve encargar el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao al docente principal a tiempo completo Dr. NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS para que ejerza las funciones correspondientes, a partir del 22 de agosto de 2020, mientras dure la ausencia del Decano titular;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 268-2020-ORH-UNAC e Informe N° 321-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 01 de setiembre de 2020, informa que NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía con categoría Principal a tiempo completo con fecha de nombramiento 01 de octubre de 2003 con Resolución N° 229-2013-CU y fecha de categoría 01 de octubre de 2009 con Resolución N° 100-2009-CU, cuenta con Título Profesional de Ingeniero Químico, Grado Académico de Maestro en Gestión Ambiental y Grado Académico de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;



Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 1018-2020-OPP de fecha 02 de setiembre de 2020, con relación al encargo del decanato de la Facultad de INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA, al Docente Dr. NAPOLEON JAUREGUI NONGRADOS, a partir del 22 de agosto 2020, mientras dure la ausencia del titular, tal como se indica en la Resolución de Decanato N° 055-2020-D-FIME, y ante lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, informa que el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía está previsto en el CAP aprobado por Resolución N° 103-2017-R el cual no tiene remuneración al cargo por lo que no tiene incidencia presupuestal;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 568-2020-OAJ recibido el 07 de setiembre de 2020, informa que evaluados los actuados, los informes técnicos, y conforme a lo establecido en el Art. 187 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es de opinión que procede encargar con eficacia anticipada, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a tiempo completo, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, para que ejerza las funciones correspondientes, a partir del 22 de agosto de 2020, mientras dure la ausencia del Decano titular y hasta la culminación del proceso electoral 2020, por las consideraciones expuestas;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 055-2020-D-FIME; al Informe N° 321-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 268- 2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 31 de agosto y 01 de setiembre de 2020, respetivamente; al Oficio N° 1018-2020-OPP de fecha 02 de setiembre de 2020 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y al Informe Legal N° 568-2020-OAJ recibido el 07 de setiembre de 2020; así como al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a tiempo completo, Dr. **NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS** con DNI N° 32853299, para que ejerza las funciones correspondientes, a partir del 22 de agosto de 2020, mientras dure la ausencia del Decano titular y hasta la culminación del proceso electoral 2020; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesadas.